



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

4

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 259 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 SEP 2018

VISTO: El Informe N° 847-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 894632 y Reg. Exp. N° 633030, el Informe N° 1201-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, la Opinión Legal N° 118-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG, el Informe N° 1081-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, el Memorándum N° 1053-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el Informe N° 56-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el Memorándum N° 707-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, la Carta N° 02-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/AD-MFCH el Informe N° 1457-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT y demás documentación adjunta en cuarenta y tres (43) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Sra. Miriam Betsabet Flores Chávez suscribieron el Contrato de Locación de Servicios N° 181-2016/ORA/CC, de fecha 21 de abril del 2016, para el servicio de Asistente Administrativo – Técnico en Contabilidad para la obra “Mejoramiento de Servicio de Energía Eléctrica en Media Tensión, mediante el Sistema Convencional para las Localidades de Chuñuranra, Calqui Chico y Millpo de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”, siendo el monto total por la prestación del servicio de S/ 8,100.00 (Ocho mil cien con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos vigentes, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que incida sobre el costo de servicio, y con un plazo de prestación de tres (03) meses;

Que, mediante Carta N° 02-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/AD-MFCH de fecha de recepción 20 de julio del 2018, la Lic. Miriam Betsabet Flores Chávez – Asistente Administrativo, conforme a los argumentos que expone, solicita ante la Oficina Regional de Administración adenda de ampliación de presupuesto y modificación de la meta presupuestal del Contrato N° 181-2016/ORA, en mérito a la Resolución Gerencial Regional N° 021-2018-GR-HVCA/GRI de fecha 26 de febrero del 2018, que aprobó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, Adicional de Obra N° 02, Mayores Metrados N° 01 y Actualización de Costos de la obra “Mejoramiento de Servicio de Energía Eléctrica en Media Tensión, mediante el Sistema Convencional para las Localidades de Chuñuranra, Calqui Chico y Millpo de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”, por el monto global de S/ 1,632.96 (Mil seiscientos treinta y dos con 96/100 Soles), en base al porcentaje de incidencia del 20.16% del monto contractual que es de S/ 8,100.00 (Ocho mil cien con 00/100 Soles);

Que, atendiendo al requerimiento efectuado por la Lic. Miriam Betsabet Flores Chávez – Asistente Administrativo y al requerimiento de la Oficina de Abastecimiento mediante Memorándum N° 707-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de fecha de recepción 08 de agosto del 2018, para emitir pronunciamiento, la Sub Gerencia de Obras a través del Memorándum N° 1053-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO de fecha de recepción 13 de agosto del 2018, presenta el Informe N° 56-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO emitido por el Ing. Walter Odilón Guerrero Parejas - Residente de Obra donde manifiesta que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 021-2018-GR-HVCA/GRI de fecha 26 de febrero del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, Adicional de Obra N° 02, Mayores Metrados N° 01 y Actualización de Costos de la obra “Mejoramiento de Servicio de Energía Eléctrica en Media Tensión,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 259 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 SEP 2018

mediante el Sistema Convencional para las Localidades de Chuñuranra, Calqui Chico y Millpo de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”, con un presupuesto de S/ 203,053.08, con un porcentaje de incidencia del 20.16% frente al expediente técnico inicial aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 018-2015-GR-HVCA/GRI de fecha 31 de marzo del 2015, teniendo un costo total actualizado de S/ 1,210,067.80. También señala que, de acuerdo al contrato de locación de servicios, el Asistente Administrativo tiene como una de sus obligaciones realizar labores de apoyo en el adecuado manejo administrativo y financiero de la obra; pero que con fecha 30 de noviembre del 2017 se paralizó la obra debido a la falta de presupuesto, por la no aprobación del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, Adicional de Obra N° 02, Mayores Metrados N° 01 y problemas con el proveedor para la adquisición del transformador elevador, y con fecha 19 de julio del 2018 se reinicia la obra al haberse superado las causales de paralización. Añade que mediante Resolución Gerencial Regional N° 081-2018-GR-HVCA/GRI de fecha 01 de agosto del 2018, se aprobó la ampliación de plazo N° 02 por espacio de 668 días calendarios a partir del 01 de diciembre del 2016 al 29 de setiembre del 2018;

Que, además manifiesta que, de acuerdo al Artículo 1764° del Código Civil, por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado a cambio de una retribución, así, se puede definir que la ejecución del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, Adicional de Obra N° 02, Mayores Metrados N° 01 y ampliación de plazo N° 02 generan servicios adicionales al Asistente Administrativo de Obra; en consecuencia, siendo la ejecución de las partidas del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, Adicional de Obra N° 02, Mayores Metrados N° 01 indispensables para poder culminar la obra, es necesario se disponga la ejecución de prestaciones adicionales a favor de la Asistente Administrativo en mérito a la Resolución Gerencial Regional N° 081-2017-GR-HVCA/GRI, por el porcentaje del 20.16% del monto inicial del Contrato de Locación de Servicios N° 181-2016/ORA/CC, equivalente al monto de S/ 1,632.96 (Mil seiscientos treinta y dos con 96/100 Soles), importe que se encuentra consignado en el Análisis del Presupuesto Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, Adicional de Obra N° 02 y Mayores Metrados N° 01. Para atender la prestación adicional, adjunta el Informe N° 1457-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de fecha 05 de julio del 2018, por el cual la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación remite la modificación de la Provisión del Marco Presupuestal en cuyo anexo Certificación Vs Marco Presupuestal al 2018 se evidencia el presupuesto para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de Servicio de Energía Eléctrica en Media Tensión, mediante el Sistema Convencional para las Localidades de Chuñuranra, Calqui Chico y Millpo de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”;

Que, al respecto, de la evaluación legal llevada a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 118-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG de fecha 29 de agosto del 2018, se menciona que la Locación de Servicios es el contrato mediante el cual una parte se obliga a realizar uno o más actos lícitos no jurídicos en beneficio de otra, cuyo resultado cuando está pactado, no importa la producción o modificación de un ente material o intelectual, obligándose la otra, a su vez, a pagar por ello un precio en dinero. Por otro lado, según el Artículo 1764° del Código Civil, por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado a prestar sus servicios materiales o intelectuales por cierto tiempo para un trabajo determinado a cambio de una retribución económica;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en la Primera Disposición Complementaria Final, establece “**La presente Ley y su reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de**





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 259 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 SEP 2018

dichas normas. En virtud de lo establecido, es de aplicación supletoria al Contrato de Locación de Servicios N° 350-2017/ORA/CC, la Ley de Contrataciones del Estado que en relación a adicionales y reducciones en el numeral 34.2 del Artículo 34° precisa lo siguiente: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”;*

Que, por su parte el numeral 139.1 del Artículo 139° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)”* y el numeral 139.2 del Artículo 139° prescribe: *“Igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;*

Que, como se advierte, la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones, le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones que le asigna la Ley. Así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina *“cláusulas exorbitantes”* que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público --como es el régimen de contrataciones del Estado--, en los que los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, acorde a lo expuesto, concluye señalando que el Contrato de Locación de Servicios constituye una categoría propia del ordenamiento civil que implica un servicio por cierto tiempo y por un trabajo determinado, pero estando ante la figura de prestaciones adicionales es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por ello debe efectuarse la prestación adicional, no sin antes contar con la asignación presupuestal, al Contrato de Locación de Servicios N° 181-2016/ORA/CC, por el monto y el sustento expuesto por el área usuaria mediante Memorándum N° 1053-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO e Informe N° 56-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO;

Que, asimismo, la Oficina de Abastecimiento a través del Informe N° 1201-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de fecha recepción 12 de setiembre del 2018, conforme a los fundamentos que expone, concluye y recomienda que, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 34.2 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 139° de su Reglamento, Artículos 1351°, 1764° y 1765° del Código Civil, se emita el acto resolutorio de prestación de adicional del Contrato de Locación de Servicios N° 181-2016/ORA/CC por el monto de S/ 1,632.96 (Mil seiscientos treinta y dos con 96/100 Soles) por un porcentaje del 20.16% del contrato;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Sub Gerencia de Obras, el análisis legal y técnico de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Abastecimiento, resulta factible aprobar vía acto resolutorio la prestación adicional al Contrato de Locación de Servicios N° 181-2016/ORA/CC para la Residencia de la Obra *“Mejoramiento de Servicio de Energía Eléctrica en Media Tensión, mediante el Sistema Convencional para las Localidades de Chuñuranra, Calqui Chico y Millpo de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”*, por el monto de S/ 1,632.96 (Mil seiscientos treinta y dos con 96/100 Soles), equivalente al 20.16% del monto total del contrato;

Estando a lo informado y a la opinión legal;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 259 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 SEP 2018

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional al Contrato de Locación de Servicios N° 181-2016/ORA/CC, de fecha 21 de abril del 2016, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y la Lic. Miriam Betsabet Flores Chávez como Asistente Administrativo de la obra "Mejoramiento de Servicio de Energía Eléctrica en Media Tensión, mediante el Sistema Convencional para las Localidades de Chuñuranra, Calqui Chico y Millpo de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica", hasta por la suma de S/ 1,632.96 (Mil seiscientos treinta y dos con 96/100 Soles) que representa el 20.16% de incidencia respecto al monto total del contrato, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Addenda correspondiente al Contrato de Locación de Servicios N° 181-2016/ORA/CC, de fecha 21 de abril del 2016, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Gerencia Regional de Infraestructura y a la Lic. Miriam Betsabet Flores Chávez – Asistente Administrativo, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Lic. Globaldo Álvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

